



**DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica que el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (HUESCA).

Con fecha 15 de junio de 2021 la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal comunica al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón la intención de modificar el Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección (en adelante, PRUG).

El procedimiento para llevar a cabo esta modificación está regulado en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón que indica:

1. *Los planes rectores de uso y gestión serán elaborados por la dirección de cada espacio natural protegido, y aprobados por decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.*

2. *Todos los planes se someterán al trámite de información pública, así como al de audiencia a los ayuntamientos y comarcas ubicados en el ámbito territorial del plan, y a las entidades sin fines lucrativos que persiguen la protección del medio ambiente.*

3. *Igualmente los planes, previamente a su aprobación, y sin perjuicio de todos aquellos exigidos conforme a la legislación vigente, deberán ser informados preceptivamente por:*

- a) *El patronato del espacio natural protegido al que se refieran.*
- b) *El Consejo de Protección de la Naturaleza.*
- c) *El Consejo Forestal de Aragón.*
- d) *El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.*

4. *El procedimiento de elaboración de los planes rectores de uso y gestión de los Parques nacionales requerirá informe previo del Consejo de la Red de Parques Nacionales y del patronato en los términos previstos por su legislación reguladora.*

En consecuencia, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, debe emitir informe preceptivo. Esta competencia aparece reflejada en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón que establece en el punto 5:

5. *Corresponden al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, además de cualesquiera funciones de carácter activo o consultivo que se le atribuyan en otras disposiciones, las siguientes competencias de conformidad con lo establecido en esta ley:*

(...)



d) Emitir informe territorial sobre los planes, programas y proyectos con incidencia territorial.

El desarrollo de la misma está contenido en el artículo 15, dedicado a las competencias atribuidas en otras leyes apartado b) del Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que establece que *de conformidad con lo establecido en otras leyes, corresponden al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón las siguientes competencias:*

b) Emitir los informes previstos en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con los expedientes de aprobación de Planes Rectores de Uso y gestión según el artículo 37.3 (la referencia normativa debe ser entendida a la legislación actualmente vigente contenida en el Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio)

Entendiendo el citado Decreto de Modificación del PRUG como dentro de los supuestos que deberían ser objeto de informe territorial del Consejo.

En primer lugar, la modificación está motivada por la necesidad de modificar el órgano competente al que se le atribuye el otorgamiento de las autorizaciones, con carácter excepcional, de sobrevuelo y aterrizaje en el parque nacional, de conformidad con lo indicado en el Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea (en adelante RD 1180/2018).

Así pues, se hace necesario modificar el apartado 11 del citado PRUG para actualizar la regulación del órgano competente al que se le atribuye el otorgamiento de dichas autorizaciones, todo ello con el propósito de adaptar el PRUG a lo contemplado en el RD 1180/2018.

En segundo lugar, la modificación está motivada por la adopción de dos Acuerdos- de 29 de mayo de 2020 de la Junta Rectora del Parque Nacional y de 11 de noviembre de 2020 del Patronato del parque Nacional- en los que se acordó actualizar la regulación del régimen de pernosta, zonas de vivac y acampada en el entorno del Refugio de Góriz, tras la finalización de la ampliación del citado refugio y las modificaciones de la concesión de ocupación del M.U.P. nº 67 por Resolución de INAGA de 9 de septiembre de 2019.

Como consecuencia de lo anterior las modificaciones en la redacción quedan en los siguientes términos:

1. Apartado 11.8 del anexo, régimen de Autorizaciones:

Actividades, usos o aprovechamientos autorizables	Apartado del PRUG al que afecta	Órgano que autoriza y/o, en su caso, informa
Sobrevuelo y aterrizaje en el Parque Nacional justificados por motivos de gestión del Parque, o para el mantenimiento y suministro de los refugios de montaña	9.1.1.a)	Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, previo informe de la Dirección del Parque Nacional

2.- Apartado 9.2.1.3. del anexo:



9.2.1.3.1. Vivac y acampada nocturna

En Ordesa, una vez las obras del refugio de Góriz le permiten disponer del total de las plazas previstas, y al mismo tiempo se han culminado las autorizaciones administrativas oportunas para poder habilitar la gestión de la zona de acampada aledaña al mismo, el vivac o acampada nocturna en este sector de Ordesa queda prohibido, con la excepción del cupo de 50 personas establecido para la Zona de Uso Moderado de Góriz para los casos de aforo completo del refugio.

9.2.1.3.2. Pernocta en refugios

a) La gestión del refugio de montaña de Góriz se ajustará a lo establecido en la Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de noviembre de 2019, referente a la modificación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, de fecha 10 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el expediente de ocupación de 1.566 m2 de terreno del monto U.P.67 que contiene el refugio de Góriz y sus instalaciones complementarias, la Resolución de 11 de junio de 2007 del Director General del INAGA que modifica el pliego de condiciones de la anterior y amplía la ocupación del citado monte a 1758 m2 de terreno y lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado entre distintas administraciones de fecha 10 de abril de 2003.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, 15.b) del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, 53.3 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los 25 miembros que asisten en este momento a la sesión, acuerda:

I.- Informar favorablemente la modificación puntual del Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección, con la que se garantiza la adaptación de dicho Plan al Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea.

II.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significándole que este acuerdo es un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno.

La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

Carmen Muela Compés